

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 405

Número de Repertorio: 856

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Febrero del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 405 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310721012	GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA	COMPRADOR
1310582257	TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN	COMPRADOR
1317937538	ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2240402000	16558	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 10 febrero 2023

Fecha generación: viernes, 10 febrero 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 0 4 2 4 0 M J I Z 5 D 5





Factura: 002-003-000054060

20231308006P00215

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20231308006P00215					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE ENERO DEL 2023, (17:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1317937538	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310582257	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310721012	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		48000.00					

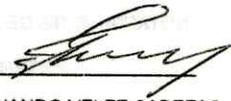


PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308006P00215
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ENERO DEL 2023, (17:35)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P00215
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ENERO DEL 2023, (17:35)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalcidudano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P00215**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000054060**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

CAMILA NAHOMI ROBALINO HUERTA

10

A FAVOR DE:

11

HUMBERTO ADRIAN TIGUA PEÑAFIEL Y

12

ARACELY TANYA GONZALEZ SUAREZ

13

14

CUANTÍA: USD. \$48.000.00

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

HUMBERTO ADRIAN TIGUA PEÑAFIEL Y

20

ARACELY TANYA GONZALEZ SUAREZ

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINADA

24

25

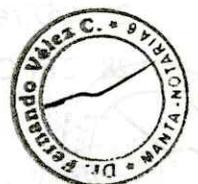
DI DOS COPIAS

26

27

*****KVG*****

28



1



1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTICUATRO**
3 **DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
5 MANTA; comparecen: por una parte la **Ingeniera SILVIA KATHERINE**
6 **SOLORZANO GARCIA**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO**
7 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE**
8 **APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en
9 copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, soltera,
10 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, **Teléfono:(02)3970500;**
11 **email: controversias.ph@biess.fin.ec;** por otra parte la **señorita ROBALINO**
12 **HUERTA CAMILA NAHOMI**, por sus propios derechos, de estado civil:
13 soltera; Dirección: Costa Azul Mz. M, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta,
14 Provincia de Manabí, Teléfono: 09 92895443; y por ultimo comparece los
15 señores conyuges **TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN Y GONZALEZ**
16 **SUAREZ ARACELY TANYA** por sus propios derechos y por los derechos
17 que representan de la Sociedad conyugal por ellos formada, de estado civil:
18 Casados entre sí; dirección: Ciudadela Mar y Cielo, del cantón Manta,
19 Provincia de Manabí, Teléfono: 0961662674, correo electrónico:
20 **adriantigua@yahoo.com** Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer
22 doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
23 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
24 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
25 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema
26 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
27 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener
28 el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se adjunta como





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una **DE**
2 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
3 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo
4 tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a
5 su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa,
6 Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición Voluntaria de Enajenar,
7 que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:
8 **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:**
9 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
10 por una parte, **LA SEÑORITA ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI**, de
11 estado civil: soltera; Dirección: Costa Azul Mz. M, Parroquia Los Esteros,
12 Cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 09 92895443; que en adelante
13 se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES TIGUA**
14 **PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN Y GONZALEZ SUAREZ ARACELY**
15 **TANYA** de estado civil: Casados entre sí; dirección: Ciudadela Mar y Cielo,
16 del cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0961662674, correo
17 electrónico: adriantigua@yahoo.com; que en lo posterior se llamará "**LA**
18 **PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de
19 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
20 **ANTECEDENTES.** LA SEÑORITA ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI,
21 es propietaria de un lote de terreno signado con el número Dos (2) de la
22 Manzana M, de la Lotización Costa Azul, ubicado en la Parroquia Los Esteros,
23 del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
24 **FRENTE:** Con diez metros y lindera con Calle Cuatro, **ATRÁS:** Con diez
25 metros y lindera con lotes números catorce, **DERECHO:** Con dieciséis metros
26 y lindera con lote número Tres; y, **IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lindera
27 con lote número Uno, con un **ÁREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS**
28 **CUADRADOS (160.00 m²).** Historia de dominio: (1) con fecha ocho (08) de





1 abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), número de inscripción (24)
2 se encuentra inscrita la escritura pública de Compraventa, a favor del señor
3 Aliatis Poggi Juan Eduardo, acto celebrado en la Notaría Pública Segunda del
4 Cantón Manta el veinticinco (25) de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho
5 (1948), **(2)** Posteriormente, con fecha uno (01) de junio de mil novecientos
6 cuarenta y nueve (1949), se inscribe la compraventa, por parte de los
7 compradores los cónyuges James Jason Felipe y Calderón Moreira
8 Clemencia Isabel, acto celebrado el veintiséis (26) de mayo de mil novecientos
9 cuarenta y nueve (1949), **(3)** a continuación, con fecha catorce (14) de enero
10 de mil novecientos ochenta y uno (1981) se inscribe en el Registro de la
11 Propiedad del Cantón Manta con número de inscripción (23), la
12 protocolización de planos de la Lotización Costa Azul, las manzanas O- E- J,
13 serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización, celebrado ante
14 el Notario Primero del Cantón Manta el tres (03) de diciembre de mil
15 novecientos ochenta (1980), **(4)** Con fecha veintisiete (27) de enero de mil
16 novecientos noventa y ocho (1998), se inscribe en el Registro del Cantón
17 Manta, la protocolización de los planos, labor ejecutada por Mandato Judicial,
18 dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el
19 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser
20 destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3,
21 No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m
22 y 15, propiedad de la señora Clemencia Isabel Calderón Moreira, (viuda) de
23 James Jason Felipe, celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el
24 diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), **(5)** con fecha
25 catorce (14) de septiembre de dos mil nueve (2009), se inscribe con numero
26 de repertorio (5279) la compraventa de derechos y acciones sobre sobre un
27 lote de terreno, signado con el número Dos de la Manzana "M" ubicado en la
28 Lotización "Costa Azul" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, a favor



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de la señora González Vera Tella Yaneth (soltera), protocolizado el veintinueve
2 (21) de agosto de dos mil nueve (2009), ante el Notario Cuarto del mismo
3 cantón, (6) se inscribe con fecha once (11) de abril de dos mil doce (2012) la
4 COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES de una parte de dicha
5 extensión de terreno o sea el lote número Dos (2) de la Manzana M, de la
6 Lotización Costa Azul, ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta,
7 otorgada por el Notario Primero del mismo cantón el veintiséis (26) de marzo
8 de dos mil doce (2012), a favor del señor Castro Basurto Francisco Enrique
9 de estado civil casado, (7) con fecha veintinueve (29) de julio de dos mil
10 catorce (2014), se inscribe con el número (3194) la compraventa de derechos
11 y acciones, de un lote de terreno signado con Dos (2) de la Manzana M, de
12 la Lotización Costa Azul, ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón
13 Manta, con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados (170,00
14 m2), a favor de la Señora Rita Olegaria Cedeño Borja (divorciada), acto
15 celebrado el nueve (09) de julio de dos mil catorce (2014), en la Notaria
16 Primera del cantón Manta de la Provincia de Manabí, (8) con fecha quince (15)
17 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), consta inscrita la compraventa de
18 derechos y acciones del predio en la lotización Costa Azul, signado con el
19 número dos de la Manzana "M", a favor de la señora Robalino Huerta Camila
20 Nahomi de estado civil soltera, acto celebrado el nueve (09) de noviembre de
21 dos mil veintiuno (2021), protocolizado en la Notaria Sexta del cantón Manta,
22 (9) finalmente, con fecha se inscribe la terminación de comunidad, pues la
23 señora Camila Nahomi Robalino Huerta es la propietaria de los derechos y acciones
24 de una arte del predio, inscrita el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) en
25 el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con número de repertorio (251),
26 celebrado en la Notaria Tercera del Cantón Manta el nueve (9) de enero de dos mil
27 veintitrés. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de
28 Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como





1 documento habilitante. **SOLVENCIA:** el predio descrito se encuentra libre de
2 gravamen. **CLAVE CATASTRAL:** 2240402000. **SOLVENCIA:** el predio descrito se
3 encuentra libre de gravamen. **CLAVE CATASTRAL:** 2240402000. **SEGUNDA:**
4 **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA,**
5 **LA SEÑORITA ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI,** da en venta y
6 perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES**
7 **TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN Y GONZALEZ SUAREZ**
8 **ARACELY TANYA,** un lote de terreno signado con el número Dos (2) de la
9 Manzana M, de la Lotización Costa Azul, ubicado en la Parroquia Los Esteros,
10 del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
11 **FRENTE:** Con diez metros y lindera con Calle Cuatro, **ATRÁS:** Con diez
12 metros y lindera con lotes números catorce, **DERECHO:** Con dieciséis metros
13 y lindera con lote número Tres; y, **IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lindera
14 con lote número Uno, con un **ÁREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS**
15 **CUADRADOS (160.00 m²).** Medidas acordes a la Solvencia del Registro de
16 la Propiedad y Mercantil del Cantón Manta y la línea de fábrica adjunta de la
17 Dirección de Planificación. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto
18 de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
19 contratantes, es de **CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$48.000,00);** valor que LA PARTE
21 **COMPRADORA, LOS SEÑORES TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN**
22 **Y GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA,** paga a LA PARTE
23 **VENDEDORA, LA SEÑORITA ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI,** con
24 préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social el cual será acreditada en la cuenta bancaria de **LA PARTE**
26 **VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no
27 tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
28 **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA,** declara que está





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón,
2 transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y
3 goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes
4 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
5 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
6 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
7 nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE
8 COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
9 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito
10 para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad
11 concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto
12 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
13 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
14 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
15 que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE
16 COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez
17 que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende
18 adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el
19 mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado
20 entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones
21 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y
22 vendedora, deslindando en tal sentido a tercero. **SEXTA: CUERPO CIERTO:**
23 Sin embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia
24 de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,
25 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes
26 de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE
27 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
28 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al



7



1 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
2 el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.** - LA PARTE VENDEDORA
3 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
4 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta
5 del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como
6 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara
7 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que
8 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
9 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
10 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
11 seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN**
12 **DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son
13 por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la
14 plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo
15 serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA,
16 autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la
17 presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:**
18 Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
19 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses
20 y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso
21 de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad
22 de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del
23 demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
24 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
25 **COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniera **SILVIA KATHERINE**
26 **SOLORZANO GARCÍA,** en representación del **BANCO DEL INSTITUTO**
27 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE**
28 **APODERADA ESPECIAL DEL BIESS,** según consta del documento que



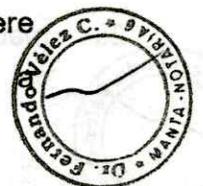


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte
2 en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**,
3 Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito.
4 Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b)
5 y, por otra **LOS SEÑORES TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN Y**
6 **GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA** de estado civil: Casados entre sí;
7 dirección: Coop. 15 de abril, ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí,
8 Teléfono: 0939197656, correo electrónico: adriantigua@yahoo.com; a quien
9 en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los
10 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
11 este tipo de instrumentos, domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre
12 y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**
13 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
14 **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera
15 publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
16 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos
17 para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social (IESS). b) **TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN**, en su
19 calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
20 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
21 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito
22 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo
23 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
24 LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario del inmueble
25 un lote de terreno signado con el número Dos (2) de la Manzana M, de la
26 Lotización Costa Azul, ubicado en la Parroquia Los Esteros, del Cantón
27 Manta; d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere
28 el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra



9



1 **ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI**, según se desprende de la escritura
2 pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha
3 que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la
4 Propiedad. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de
5 Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega
6 como documento habilitante; que se agrega al presente documento como
7 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real
8 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,
9 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
10 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin
11 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las
12 monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u
13 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de
14 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados
15 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se
16 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
17 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
18 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
19 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
20 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o
21 de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de
22 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
23 de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE
25 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
26 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
27 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Con diez
28 metros y lindera con Calle Cuatro, **ATRÁS:** Con diez metros y lindera con lotes





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 números catorce, **DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con lote número
2 Tres; y, **IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lindera con lote número Uno, con
3 un **ÁREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00**
4 **m2)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
5 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
6 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
7 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
8 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
9 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
10 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
11 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
12 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
13 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
14 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
15 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
16 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
17 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
18 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
19 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
20 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
21 consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se
22 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros,
23 sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
24 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
25 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
26 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,
27 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
28 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de





1 pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para
2 pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
3 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
4 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado
5 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado
6 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
7 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto
8 alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
9 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro
10 y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
11 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
12 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
13 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
14 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
15 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
16 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen
17 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
18 que haya suscrito o suscriere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
19 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
20 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de
21 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
22 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
23 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
24 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
25 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho
26 bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en
27 posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
28 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados



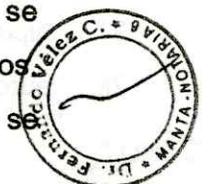


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
2 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
3 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
4 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
5 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados
6 por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
7 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
8 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente
9 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
10 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
11 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
12 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
13 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
14 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
15 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
16 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
17 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en
18 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
19 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
20 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
21 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
22 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en
23 la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
24 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
25 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico
26 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
27 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
28 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se





1 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
2 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
3 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando
4 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
5 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
6 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
7 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
8 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
9 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido
10 en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
11 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora
12 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
13 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso
14 de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de
15 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de
16 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada
17 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte
18 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier
19 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
20 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.
21 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para
22 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco
23 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte
24 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el
25 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de
26 ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías
27 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
28 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime



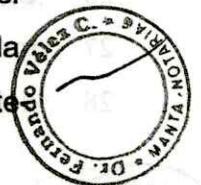


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos
2 y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un
3 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
4 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que
5 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales
6 o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de
7 que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo
8 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros
9 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con
10 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento
11 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
12 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte
14 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de
15 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
16 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco
17 comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a
18 cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e
19 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de
20 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para
21 el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir
22 de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
23 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
24 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
25 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.
26 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
27 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
28 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte





1 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
2 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción
3 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
4 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
5 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
6 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar
7 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de
8 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la
9 sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables
10 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
11 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
12 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
13 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
14 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
15 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
16 en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
17 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo
18 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y
19 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor
20 del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
21 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá
22 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
23 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
24 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
25 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
26 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
27 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco
28 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos
2 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los
3 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra
4 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien
5 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte
6 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,
7 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de
8 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde
9 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del
10 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas
11 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
12 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
13 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
14 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
15 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
16 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
17 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
18 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
19 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
20 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
21 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
22 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de
23 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya
24 para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso
25 de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado
26 a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese
27 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la
28 Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en





1 caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
2 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste
3 contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que
4 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
5 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora
6 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la
7 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y
8 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n)
9 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En
10 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
11 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n)
12 a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
13 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
14 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de
15 la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después
16 de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

17 **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
18 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
19 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
20 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
21 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
22 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
23 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
24 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
25 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
26 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
27 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
28 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
2 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
3 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
4 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
5 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma,
6 EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir
7 o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de
8 control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas
9 legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
10 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que
11 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
12 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e
13 impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este
14 instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que
15 permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte
16 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar
17 estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo
18 del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.
19 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la
20 hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE
21 DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA
22 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente
23 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
24 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a
25 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
26 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**
27 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.
28 **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos





1 en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
2 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de
3 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores
4 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
5 Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
6 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los
7 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a
8 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
9 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de
11 los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
12 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
13 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
14 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones
15 pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.
16 **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y
17 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
18 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Jessica Briones
19 Bermello. MAT. 13-2015-13. Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la
20 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
21 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
22 conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
23 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27

28

Camila Robalino

CAMILA NAHOMÍ ROBALINO HUERTA

C.C. NRO. 1317937538



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

131793753-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APPELLIDO: **ROBALINO HUERTA**
NOMBRE: **CAMILA NAHOMI**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO: **2002-06-16**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **BACHILL. EN CIENCIAS** V4443V4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROBALINO OCHOA JARME RICARDO**
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HUERTA BRAVO SIRIA JAHAIRA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **MANTA 2020-08-22**
FECHA DE RENOVACION: **2030-08-22**





Camila Nahomi

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**
JURTA No: **0067 FEMENINO**



60290150
131793753



CC No: **1317937538**

ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI

Melissa Rosal



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

24 ENE 2023

Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1317937538

Nombres del ciudadano: ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ROBALINO OCHOA JAIME RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HUERTA BRAVO SIRIA JAHAIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 234-821-67799



234-821-67799

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 131058225-7
 CIUDADANIA
 TIGUA PEÑAFIEL
 HUMBERTO ADRIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 QUEVEDO
 QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 ARACELY TANYA
 GONZALEZ SUAREZ




PROFESION ABOGADO
 SUPERIOR
 PSICOLOGO CLINICO
 A1331A1122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TIGUA ALAY PREVISTO PRUDENCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PEÑAFIEL SUAREZ NIMIA AURORA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 SANTA ANA
 2016-09-30
 2026-09-30




CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021
 PROVINCIA MANABI
 CIRCUNSCRIPCION 2
 CANTON MANTA
 PARROQUIA ELOY ALFARO
 ZONA 1
 JUNTA No. 0027 MASCULINO
 N 21855434
 L310582257

 C.E.M. 1310682287
 TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN

Humberto A

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...*01*... fojas útiles.

Manta,

24 ENE 2023

[Signature]

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310582257

Nombres del ciudadano: TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICOLOGO CLINICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA

Fecha de Matrimonio: 30 DE MARZO DE 2007

Datos del Padre: TIGUA ALAY PREVISTO PRUDENCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PEÑAFIEL SUAREZ NIMIA AURORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 230-821-52851



230-821-52851

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA N. 131072101-2

GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA LOS ESTEROS
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-08-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
HUMBERTO ADRIAN YIGUA PENAPIEL




INSTRUCCION SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ UBE VICTOR
PROFESION/OCCUPACION: PSICÓLOGA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SUAREZ MENDOZA DOLORES CANDELARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2015-10-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-10-06

E439314422





Aracely Gonzalez

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI C.D. 34699624
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 1
JUNTA No. 0012 FEMENINO

GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA
C.C. 1310721012



Adriana Cario



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *11* fojas útiles.

Manta,

24 ENE 2023

Fernando

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310721012

Nombres del ciudadano: GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/LOS ESTEROS

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN

Fecha de Matrimonio: 30 DE MARZO DE 2007

Datos del Padre: GONZALEZ UBE VICTOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SUAREZ MENDOZA DOLORES CANDELARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 235-821-53184



235-821-53184

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 131097524-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CHONE

FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION CALIFICACION ING. ADM EMPRESAS E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO 2013-11-01

FECHA DE EXPIRACION
2023-11-01




CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

MANABI

CHONE

CHONE

0062 FEMENINO

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

68797217



1310975246



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

24 ENE 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 232-821-53425



232-821-53425

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO


Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

23/09/2022

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario
Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000113834



20221701020P03437

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20221701020P03437						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309817656	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701020P03437
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SnRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/Captcha/1768156470001/0XTRCP2022002154450/
OBSERVACIÓN:	

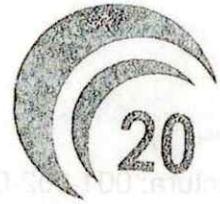


20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

**ESPACIO EN
BLANCO**

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:
MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:
INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA

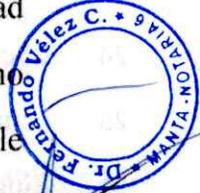
ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P03437

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister **CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el “MANDANTE”.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, de profesión Magister en Banca y Finanzas con




20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
2 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
3 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos
4 tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y
5 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente
7 certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y
8 previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y
9 adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de
10 Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y
12 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
13 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
15 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
17 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe
18 a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
19 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las
20 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
21 otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Carlos Julio
22 Arosemena Durán, en su calidad de Gerente General del Banco del
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
24 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
25 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Magister en Banca y
26 Finanzas, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión
27 Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
28 Periodistas, correo electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1 cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(3970500).-
2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera
4 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
5 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
6 banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2.
7 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
8 Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,
9 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los
10 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.-
11 En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector
12 Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378
13 se establece: “Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
14 las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente
15 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,
16 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las
17 finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa
19 de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la
20 entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes
21 que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en
22 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el
23 estatuto.” 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: “Gestión administrativa. La
24 gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será
25 desconcentrada”; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS
26 determina: “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
27 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código
28 Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco



20



del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes;

2) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que

constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y

delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza

exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales

necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del

marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su

objeto social. ” 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO

GARCÍA y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO

VALENCIA son servidoras del BIESS. **TERCERA: PODER**

ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Magister Carlos Julio

Arosemena Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,

amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera

SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana

con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos

cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA

STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con

cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis cinco

seis (1309817656), servidora pública; para que a su nombre y por tanto a

nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí,

Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.-

Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a

favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en

todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito.

3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de

hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de

constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal,

1 público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
2 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del
3 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba
4 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
5 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así
6 como cualquier documento público o privado relacionado con la
7 adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
9 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
10 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que
11 se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o
13 privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.**- El presente poder podrá ser
14 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y
15 escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.**- El presente poder se
16 entenderá revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n)
17 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora(s)
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
19 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
20 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que
21 es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.**- El presente mandato por
22 su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
23 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
24 instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de
25 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
26 minuta que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas profesional con
27 número de matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y
28 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y



1 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
2 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la
3 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
4 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
5 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
6 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
7 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



12 **MGTR. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN** *pu*

13 C.C.- 0909594285

17 **DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**
18 **NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO**



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTES DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002154450
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 4 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 17 de noviembre de 2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. 5B-INJ-2022-2101

Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0247-OF de 02 de noviembre del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magíster Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 35-2022, de 26 de octubre del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1417-M de 10 de noviembre del 2022, se indica que el magíster Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADM-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,

Quito, Av. 12 de Octubre, N24-165 y Maorío. Telefonos: (02) 257 76 59 / 257 61 00
Guayaquil: Chimbovía 412 y Aguirre. Telefonos: (04) 279 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Telefonos: (07) 233 59 61 / 233 57 26
Portoviejo: Calle Olmeda y Alajuela. Telefonos: (05) 263 49 51 / 263 53 19

www.superintendenciadebancos.ec

@superintendenciadebancos

Superintendencia de Bancos

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2022-2101
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Carlos Julio Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los correos electrónicos: carlos.rosemena@biess.fin.ec, notificacionsb@biess.fin.ec provistos para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

**Dr. Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

**Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)**



Firmado electrónicamente por:
**JUAN JOSE
ROBLES
ORELLANA**

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a. **17 NOV 2022**



**Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO**

20
**Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador**

Quito: Av. 12 de Octubre N24-165 y Madrid. Teléfonos: (02) 297 16 50 / 297 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfonos: (04) 370 42 66
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 293 59 61 / 293 57 24
Portoviejo: Calle Olmedo y Abujeta. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 16

www.superbancos.gob.ec

Superintendencia de Bancos

Superintendencia de Bancos



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH MOV-418
Fecha: 15 de noviembre de 2022

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO: _____ FECHA: _____

AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0909594285

martes, 15 de noviembre de 2022



EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria Virtual del Directorio No. 37-2022, llevada a cabo el 15 de noviembre de 2022, se resolvió nombrar al Magister Carlos Julio Arosemena Duran como Gerente General del BIESS, y conforme Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022, en la cual consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 15 de noviembre de 2022.

Ref: Memorando Nro. BIESS-DIRB-2022-0530-MM de 15 de noviembre de 2022
Resolución Nro. SB-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: 5 10 918.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5 1 01 01 026 01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

Nombre: Mgs. Milton Roberto Martínez Guevara
Coordinador Administrativo

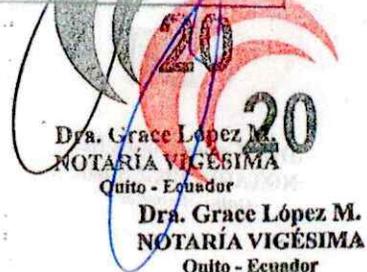
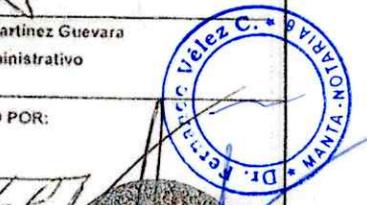
REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

ELABORADO POR:

f. _____
Ing. María José García
Analista de Talento Humano

No. De registro: 418 Fecha de creación de formato: 15 de noviembre de 2022



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha. _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0909594285

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 4 foja (s) útil (es)

FECHA: 15 de noviembre de 2022

Quito a, 17 NOV. 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

f. _____

Carlos Julio Arosemena Duran
Servidor

f. _____

Ing. Bryan Javier Díaz C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

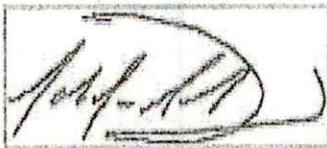
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 220-792-92524



220-792-92524

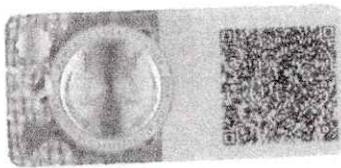
Dra. Grace López M.

NOTARÍA VIGÉSIMA

Quito - Ecuador

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.-



Notaría 20
Cantón Quito


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



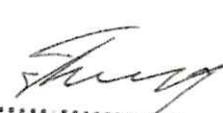
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



Es Certificación del Documento Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....10.....fojas útiles
Manta, 24/01/2023




Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador


Dra. Grace López M.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000463938

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI	1317937538	000000051	463938

Certificado de Solvencia

Expedición		Expiración				
Descripción		Detalles				
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total	
01-2023/02-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00	

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Zambrano Párraga Antonio Fabián

Pagado a la fecha de (2023-01-06 16:09:58) con forma(s) de pago (TARJETA).

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
RUC: 1360000960001

Caja: Caja Recaudacion 12
Recibo de Cobro No: 001023/002454
Fecha: 20/01/2023

Cliente: TIGUA PENAFIEL
HUMBERTO ADRIAN
CI/RUC: 1310582257
Referencia:
Cajero: MACÍAS SANTOS DELIA
ESTEFANIA 20/01/2023 13:23

2023 Aporte A La Junta De 167.09
Beneficencia | 2-24-
04-02-000 | Ref |
Titulo: T/2023/105279
2023 De Alcabalas | 2-24- 389.87
04-02-000 | Ref |
Titulo: T/2023/105279

Valor Cobrado 556.96
Forma de Pago Déposito
Bancario



VP-9363273

Descargue el comprobante de pago
en:
<https://portalciudadano.manta.gob.ec/>

BanEcuador B.P.
20/01/2023 03:49:29 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1410068227
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP: enchavez

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA % 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTON

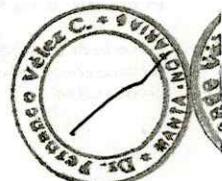
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-501-000009053
Fecha: 20/01/2023 03:50:04 p.m.

No. Autorización:
2001202301176818352000121315010000090532023154915

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



COMPROBANTE DE PAGO

N° 644208

Código Catastral: 2-24-04-02-000 Área: 160 Avalúo Comercial: \$ 48160 Dirección: LOT. COSTA AZUL MZ M L-02 Año: 2023 Control: 608268 N° Título: 644208 Fecha: 2023-01-05 11:18:46

Nombre o Razón Social: **ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI**
Cédula o Ruc: 1317937538

Fecha de pago: 2023-01-05 10:52:05 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

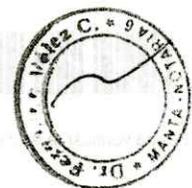
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebasas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	7.42	-0.74	6.68
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.43	-0.17	0.26
MEJORAS 2013	2.94	-1.18	1.76
MEJORAS 2014	3.10	-1.24	1.86
MEJORAS 2016	0.11	-0.04	0.07
MEJORAS 2017	21.50	-8.60	12.90
MEJORAS 2018	3.62	-1.45	2.17
MEJORAS 2019	0.57	-0.23	0.34
MEJORAS 2020	4.97	-1.99	2.98
MEJORAS 2021	5.93	-2.37	3.56
MEJORAS 2022	0.88	-0.35	0.53
TASA DE SEGURIDAD	3.71	0.00	3.71
TOTAL A PAGAR			\$ 36.82
VALOR PAGADO			\$ 36.82
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT738201489691

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 012023-082817
Manta, jueves 05 enero 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI** con cédula de ciudadanía No. **1317937538**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 05 febrero 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



183632YIUTMPH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/105279
DE ALCABALAS

Fecha: 13/01/2023

Por: 556.96

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 13/01/2023



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI

Identificación: 1317937538

Teléfono:

Correo: cv@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN

Identificación: 1310582257

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:



PREDIO:	Fecha adquisición:					
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta		
2-24-04-02-000	15/12/2021	55.695.33	160.00	LOT.COSTAAZULMZML02	55.695.33	

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	556.95	167.09	0.00	389.87
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	167.09	0.00	0.00	167.09
Total=>		724.04	167.09	0.00	556.96

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			167.09
Total=>				167.09





RUC: 1360000980001

Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001023/002454

Fecha: 20/01/2023

Contribuyente: TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN

Identificación: CI 1310582257 Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Dirección: SD

Referencia:

VP-9363273



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2023	T-2023/105279	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	167.09	0.00	0.00	0.00	0.00	167.09	167.09
2023	T-2023/105279	DE ALCABALAS	389.87	0.00	0.00	0.00	0.00	389.87	389.87
Total:								556.96	556.96

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Pago por transferencia	20/01/2023	BCE - SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIO - SPI	MANTA	39305	556.96	0.00	0.00	556.96
Total:					556.96		0.00	556.96

Fecha de Emisión: 20/01/2023 13:23:42 EXENCIONES

Concepto	Valor
Exención: Tiempo Transcurrido	167.09
Total:	
	167.09



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 012023-083299

N° ELECTRÓNICO : 223906

Fecha: 2023-01-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-24-04-02-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ M L-02

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 160 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1317937538	ROBALINO HUERTA -CAMILA NAHOMI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,560.00

CONSTRUCCIÓN: 41,135.33

AVALÚO TOTAL: 55,695.33

SON: CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES 33/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



184114X6LIZHK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-01-12 18:23:47



PAGINA EN BLANCO

Nº Electrónico: 22308

Fecha: 2023-01-12

Datos de la Clave Catastral

Clave de la Clave: 8-24-02-02-02

Nombre del Predio según Escritura

Nombre del Predio

Propietarios	Documento
ROBALINO HUERTA	1317027838

Cuyo Avalúo Nóbte en Dólares es de:	
Valor:	14.800,00
Contribución:	\$1.000,00
Avalúo Total:	\$2.800,00

El presente documento se emite de acuerdo a la Ley de Ingresos y Gastos Municipales y el Reglamento de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales. Este documento no constituye reconocimiento, sino que es un avalúo de acuerdo a la Ordenanza Municipal de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales. Este documento tiene un valor de \$2.800,00, conforme a la Ley de Ingresos y Gastos Municipales.

PAGINA EN BLANCO



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



Código de generación de documento: 2023-01-12-1480000

Ficha Registral-Bien Inmueble

16558

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23001053
Certifico hasta el día 2023-01-12:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2240402000
Fecha de Apertura: jueves, 20 agosto 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lote número Dos (2) de la Manzana M, de la Lotización Costa Azul,

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número Dos (2) de la Manzana M, de la Lotización Costa Azul, ubicado en la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta.

Área total CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. (160.00m²)

Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos:

Frente: Con diez metros y lindera con Calle Cuatro.

Atras: Con diez metros y lindera con lotes números catorce.

Derecho: Con dieciséis metros y lindera con lote número Tres; y.

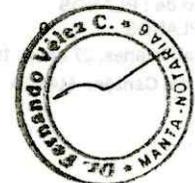
Izquierdo: Con dieciséis metros y lindera con lote número Uno.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	24 jueves, 08 abril 1948	10	12
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	44 miércoles, 01 junio 1949	23	23
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23 miércoles, 14 enero 1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1 martes, 27 enero 1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2648 lunes, 14 septiembre 2009	43685	43698
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	938 miércoles, 11 abril 2012	18387	18397
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	3194 martes, 29 julio 2014	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	3013 miércoles, 15 diciembre 2021	0	0
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	135 miércoles, 11 enero 2023	0	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:





Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 08 abril 1948
Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 marzo 1948

Número de Inscripción : 24
Número de Repertorio: 171

Folio Inicial: 10
Folio Final : 12

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El vendedor, manifiesta que con esta venta, cancela la hipoteca que tenia sobre el mismo, a favor del mismo Sr. Comprador.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	DELGADO ALONZO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRAVENTA
Inscrito el: miércoles, 01 junio 1949
Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 mayo 1949

Número de Inscripción : 44
Número de Repertorio: 373

Folio Inicial: 23
Folio Final : 23

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de cédula

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 9] PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS
Inscrito el: miércoles, 14 enero 1981
Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 diciembre 1980

Número de Inscripción : 23
Número de Repertorio: 49

Folio Inicial: 35
Folio Final : 36

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O- E- J, seran destinadas para las areas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed.sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA
URBANIZACIÓN	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 9] PLANOS
Inscrito el: martes, 27 enero 1998
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 1
Número de Repertorio: 283

Folio Inicial: 1
Folio Final : 1



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 abril 1997

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA
URBANIZACIÓN	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 9] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: Lunes, 14 septiembre 2009

Número de Inscripción : 2648

Folio Inicial: 43685

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5279

Folio Final : 43696

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 agosto 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los Derechos y Acciones y más condiciones sobre un lote de terreno, signado con el número Dos de la Manzana "M" ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	GONZALEZ VERA TELLA YANETH	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 9] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: miércoles, 11 abril 2012

Número de Inscripción : 938

Folio Inicial: 18387

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2001

Folio Final : 18397

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 marzo 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES de una parte de dicha extensión de terreno o sea el lote número Dos (2) de la Manzana M, de la Lotización Costa Azul, ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GONZALEZ VERA TELLA YANETH	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 9] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: martes, 29 julio 2014

Número de Inscripción : 3194

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5622

Folio Final :

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA





Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 julio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES terreno o sea el lote número Dos (2) de la Manzana M, de la Lotización Costa Azul, ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CEDEÑO BORJA RITA OLEGARIA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ARTEAGA ROMERO HUBERTA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CASTRO BASURTO FRANCISCO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 9] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: miércoles, 15 diciembre 2021

Número de Inscripción : 3013

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6532

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 noviembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno o sea el numero dos de la manzana M lotizacion Costa Azul, ubicado en la parroquia los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADORA	ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEDEÑO BORJA RITA OLEGARIA	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 9] TERMINACIÓN DE COMUNIDAD

Inscrito el: miércoles, 11 enero 2023

Número de Inscripción : 135

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 251

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD. La señora CAMILA NAHOMI ROBALINO HUERTA, es propietaria de los Derechos y Acciones de una parte de extensión de terreno signado como lote número Dos (2) de la Manzana M, de la Lotización Costa Azul, ubicado en la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, y de conformidad a lo que dispone el numeral 1 del Art. 2212 del Código Civil vigente tienen a bien declarar como en efecto lo hacen, que, al haberse, reunido las condiciones enunciadas en la norma antes invocada, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto, se transforma en cuerpo cierto y determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

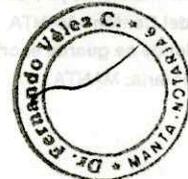
Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	8
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-01-12

Elaborado por Servicio en línea



A petición de : **ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI**
Conforme a la Orden de Trabajo: **WEB-23001053** certifico hasta el día 2023-01-12, la Ficha Registral Número: 16558.

PÁGINA EN BLANCO



PÁGINA EN BLANCO



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Página 5/5- Ficha nro 16558

Válido por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 8 6 2 3 7 L K A H T V E



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



INSTITUTO VENEZOLANO DE CALIDAD
OFICINA DE CALIDAD



GEORGE BEHREND MORERA M. 10074
Registro de la Propiedad

Página 027 de 1000

Código QR de Verificación (VSI)

Código QR de Verificación (VSI)



Puede verificar la validez de este documento ingresando a [http://portal.vci.gob.ve](#) con el código QR. En caso de no poder verificar el código QR, favor de contactar a las oficinas de la Oficina de Calidad.



Manta, 13 de Enero del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1317937538

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
ROBALINO HUERTA -CAMILA NAHOMI

PORCENTAJE
100 %

DATOS DEL PREDIO

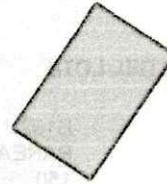
ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL
PARROQUIA
BARRIO
DIRECCIÓN
ÁREA CATASTRAL

2-24-04-02-000
LOS ESTEROS
Costa Azul
COSTA AZUL MZ M L-02
160.00 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.67514
-0.963832



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 16558 **GRAVAMEN** SI

LINDEROS REGISTRALES

Los Derechos y Acciones de una parte de dicha extensión de terreno o sea el lote número Dos (2) de la Manzana M, de la Lotización Costa Azul, ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con Calle Cuatro. **POR ATRAS:** Con diez metros y lindera con lotes números catorce. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con lote número Tres; y. **POR EL COSTADO IZQUIERDO;** Con dieciséis metros y lindera con lote número Uno. Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

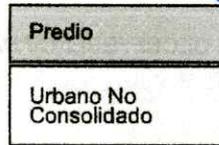
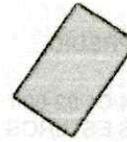
Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3



OCUPACIÓN DEL LOTE

GRÁFICO

APROVECHAMIENTO	B152
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	150
FRENTE MÍNIMO (m):	8



EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	2
ALTURA (m):	8
COS (%):	55
CUS (%):	110

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	55
CUS (%):	165



RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

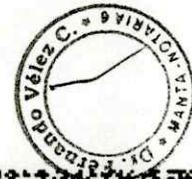
Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18



COMPATIBILIDADES**PERMITIDAS**

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

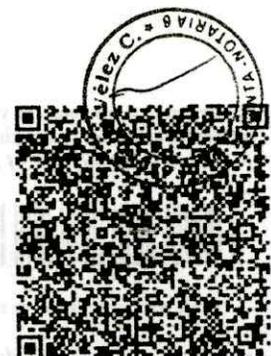
Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18



- Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
- Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.
- Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.
- Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
- Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
- Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
- Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
- Centros de Diversión2** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
- Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.
- Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
- Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

- Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.
- Centros de Diversión1** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
- Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
- Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
- Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18

4 de 12



- Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.
- Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.
- Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.
- Alojamiento** hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18

PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilizan en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18



Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar, cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

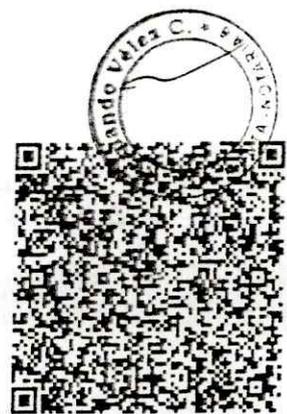


1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18

7 de 12



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18

9 de 12



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18

10 de 12



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

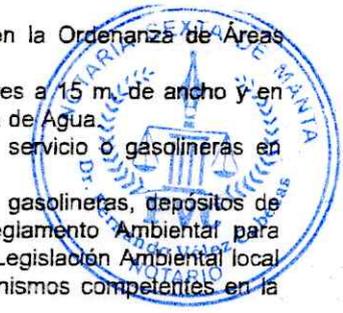
-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

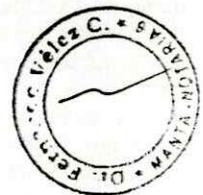


Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1187017MQNUVQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-17 20:05:18



N° 012023-084031

Manta, viernes 20 enero 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-24-04-02-000 perteneciente a ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI con C.C. 1317937538 ubicada en LOT. COSTA AZUL MZ M L-02 BARRIO LOT. COSTA AZUL PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$55,695.33 CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES 33/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$55,695.33 CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES 33/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 19 febrero 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



184848WY2S3A2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

184348WY2S3A2

CERTIFICADO VÁLIDO

CODIGO 184348WY2S3A2

NUMERO 012023-084031

TIPO DE DOCUMENTO CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI

CLAVE CATASTRAL 2-24-04-02-000

FECHA DE SOLICITUD 2023-01-20 13:24:04

ESTADO VALIDO HASTA 2023-02-19

Ver certificado





Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
Presente.-

Yo/nosotros, **ROBALINO HUERTA CAMILA NAHOMI**, en calidad de VENDEDOR(ES), con cédula de ciudadanía/número **1317937538**; y **TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIAN Y GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA** en calidad de COMPRADOR(ES) con cédula de ciudadanía número **1310582257/ 1310721012**, comparecemos a la suscripción del presente documento libre y voluntariamente, en pleno conocimiento de nuestra obligación respecto al pago de impuestos municipales, que se deben realizar por concepto de transferencia de dominio de inmuebles.

En este sentido, declaramos conocer que los gastos que demande el avalúo del inmueble, honorarios del Estudio Jurídico asignado, pago de tributos, derechos notariales, inscripción en el Registro de la Propiedad, entre otros, para los casos en que se financie el cien por ciento (100%) del avalúo de realización del bien inmueble serán de cuenta del/los solicitante(s) del crédito; y, que en los casos en que el financiamiento del crédito sea menor al cien por ciento (100%) del avalúo de realización, estos valores, a excepción del impuesto de plusvalía, podrán ser financiados por el BIESS a petición del/los solicitante(s) del crédito y serán incluidos en el monto financiado del crédito, verificando previamente que éstos no superen el avalúo de realización del bien inmueble y siempre y cuando el monto o porcentaje asignado para cubrir los gastos del trámite hipotecario lo permita.

En tal virtud, solicitamos y autorizamos al BIESS con el fin que a través del Estudio Jurídico/abogado/constructor asignado, requiera al Municipio respectivo la generación de los correspondientes títulos de crédito y que los mismos sean cancelados como se detalla a continuación:

Impuestos a cancelar	Pago directo por el Vendedor	Pago directo por el Cliente	Con financiamiento al crédito del BIESS (Cliente)
Alcabalas			X
Obras (CEM)			

*Marque con una X quien cancelará cada rubro

Adicionalmente, declaramos expresamente que hemos realizado la simulación en la aplicación informática facilitada por el BIESS para el cálculo de los impuestos a pagar, razón por la que expresamos nuestra conformidad y nuestro conocimiento de los valores aproximados que se deberán cancelar previo a la celebración de la escritura pública respectiva.

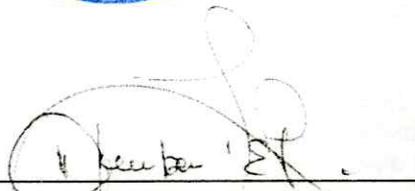
Los valores bajo la denominación: CON FINANCIAMIENTO AL CREDITO BIESS se imputarán al préstamo hipotecario signado con el NIP **10436350**, verificando previamente que éstos no superen el avalúo de realización del bien inmueble y siempre y cuando el monto o porcentaje asignado para cubrir los gastos del trámite hipotecario lo permita.

Los demás valores que demande el proceso hipotecario (avalúo del inmueble, honorarios del estudio jurídico asignado, derechos notariales, tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, entre otros) serán de igual manera cargados al crédito hipotecario, verificando previamente que éstos no superen el avalúo de realización del bien inmueble y siempre y cuando del monto o porcentaje para cubrir los gastos del trámite hipotecario lo permita.

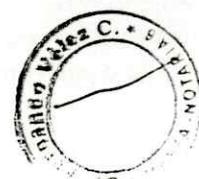


Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Portoviejo, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veintidós.




FIRMA(S) COMPRADOR(ES)
Nombre: **TIGUA PEÑAFIEL HUMBERTO ADRIÁN**
C.C.: **1310582257**


FIRMA(S) COMPRADOR(ES)
Nombre: **GONZALEZ SUAREZ ARACELY TANYA**
C.C.: **1310721012**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
C.C. NRO. 1310975246

HUMBERTO ADRIAN TIGUA PEÑAFIEL
C.C. NRO. 1310582257



ARACELY TANYA GONZALEZ SUAREZ
C.C. NRO. 1310721012

PAGINA EN BLANCO

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 24/01/2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA



El nota...





PAGINA EN BLANCO

ING. SILVIA KATHERINE
ABOGRADA ESPECIAL
DE SEGURIDAD SOCIAL
C.C. NRO. 131082325

HUMBERTO ADRIAN TORO BENAVIDES
C.C. NRO. 131082325

BARCELONETA A GONZALEZ SUAREZ
C.C. NRO. 131082325

PAGINA EN BLANCO

DOCTOR JOSE LUIS PEREZ
NOTARIO

RAZON: Este documento es un documento
que contiene una copia de los
datos de los...

Dr. Fernando Rojas Caballero
NOTARIO

